

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA (CCAM) Y LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE LA MODA ESPAÑOLA (FAME) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EUROPEAN DESIGNER FASHION SUMMIT – BARCELONA, 13 Y 14 DE ABRIL DE 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Moisés Rodríguez Cantón, director del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo General del Consorcio en sesión de 15 de diciembre de 2025, para la concesión de subvenciones y ayudas hasta un importe de 150.000 €, con la finalidad de promover e impulsar el sector del diseño y la moda catalana.

Y de otra, el Sr. Sergio Álvarez Sánchez, en calidad de director y representante legal de la Fundación Academia de la Moda Española (FAME), con CIF ES-G88621545 y domicilio social en Madrid, calle León número 24, código postal 28014, entidad privada sin ánimo de lucro impulsora de las Jornadas Internacionales de Moda de Autor Europea.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y

MANIFIESTAN

I. Que el CCAM, adscrito al Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña, tiene como finalidad la promoción, difusión y desarrollo de la moda catalana, así como el fomento de su internacionalización.

II. Que FAME impulsa las Jornadas Internacionales de Análisis de la Moda de Autor Europea, que tendrán lugar los días 13 y 14 de abril de 2026 en Barcelona, con más de 20 ponentes internacionales y una programación centrada en identidad, internacionalización, digitalización y sostenibilidad.

III. Que las jornadas constituyen un espacio de análisis, diálogo institucional y cooperación internacional en torno a los retos estratégicos de la moda de autor europea.

IV. Que el CCAM y FAME comparten el interés de contribuir a consolidar un espacio europeo compartido de reflexión sobre la moda de autor y posicionar la moda como campo estratégico de innovación cultural, desarrollo sostenible y diplomacia creativa.

V. Que ambas partes consideran necesaria la firma de un convenio de colaboración para definir aportaciones, compromisos y contraprestaciones institucionales.

VI. Que en el marco de esta iniciativa la 080 Barcelona Fashion se considerará como colaboradora principal.

PACTOS

Primero.– Objeto

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el CCAM y FAME para la organización, difusión y desarrollo de las Jornadas Internacionales de Moda de Autor Europea –

Barcelona 2026, incluyendo el desarrollo del programa oficial, la participación institucional, las acciones de comunicación y el apoyo económico.

Segundo.– Actuaciones del CCAM

El CCAM se compromete a incluir la actividad dentro de las acciones de la 080 Barcelona Fashion, difundirla mediante sus canales institucionales, asumir el coste de los espacios, designar representación institucional, participar en contenidos y realizar el seguimiento del proyecto.

Tercero.– Actuaciones de FAME

FAME se compromete a organizar el evento, garantizar la visibilidad del CCAM y de 080 Barcelona Fashion, incluir logotipos en materiales, desarrollar acciones de comunicación, enviar invitaciones, distribuir material promocional y elaborar un informe final de resultados.

Cuarto.– Financiación

El CCAM otorga una subvención de 30.000 €, con un máximo del 70% del coste de las actuaciones, siendo compatible con otras ayudas, siempre que no se supere el coste total de la actividad.

Quinto.– Justificación

FAME deberá presentar antes del 30 de octubre de 2026 una memoria técnica y económica completa, junto con facturas, justificantes de pago, informe de impacto y material promocional.

Sexto.– Comunicación

FAME deberá hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en todos los elementos informativos y publicitarios.

Séptimo.– Forma de pago

El pago se realizará en un único abono tras la correcta justificación de las actuaciones subvencionadas.

Octavo.– Obligaciones del beneficiario

FAME deberá cumplir la normativa en materia de subvenciones, transparencia, contratación pública, política lingüística y principios éticos.

Noveno.– Seguimiento

El seguimiento corresponderá al Área de Moda del CCAM y representantes designados por FAME.

Décimo.– Vigencia

El convenio estará vigente desde su firma hasta el 30 de octubre de 2026.

Undécimo.– Control

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control de los órganos competentes y conservará la documentación justificativa.

Duodécimo.– Protección de datos

Las partes cumplirán el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 en materia de protección de datos.

Decimotercero.– Extinción

El convenio se extinguirá por finalización, mutuo acuerdo, incumplimiento o imposibilidad de ejecución.

Decimocuarto.– Naturaleza y jurisdicción

El convenio tiene naturaleza administrativa y se somete a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

Moisés Rodríguez Cantón

Sergio Álvarez Sánchez

Director CCAM

Director FAME

Anexo 1

Principios éticos y normas de conducta a las que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, y efectos de un eventual incumplimiento de dichos principios (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio; DOGC núm. 7152).

Principios éticos y normas de conducta:

— 1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. En particular, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

— 2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

— 3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados o empleadas públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de influir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, facilitando especialmente la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma

directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

f) Compromiso con la equidad de género desde una perspectiva interseccional, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por razón de nacimiento o lugar de nacimiento; procedencia, nacionalidad o pertenencia a una minoría nacional; raza, color de piel o etnia; opinión política o de otra índole; religión, convicciones o ideología; lengua; origen cultural, nacional, étnico o social; situación económica o administrativa, clase social o fortuna; sexo, orientación, identidad sexual y de género o expresión de género; ascendencia; edad; fenotipo, sentido de pertenencia a un grupo étnico; enfermedad, estado serológico; discapacidad o diversidad funcional, o por cualquier otra condición, circunstancia o manifestación de la condición humana, real o atribuida.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en su artículo 84 en relación con las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.